

ORDENANZA N°: 47

AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Establézcase la incorporación al adicional remunerativo (art. 51 Ordenanza N° 64/98) de los incrementos otorgados entre el 01.01.2008 hasta el 31.07.2009 al básico del personal de la salud humana (Ordenanza N° 64/98), que totalizaran el veintinueve coma cinco por ciento (29,50%).- La misma se producirá a partir del salario del mes de julio de 2009.-

Artículo 2°.- Establézcase la incorporación al básico del treinta por ciento (30%) del adicional remunerativo que percibe el personal comprendido en el artículo 15 incs. II, III, IV, V y VI de la Ordenanza N° 64/98, a partir del 1° de octubre de 2009.-

Artículo 3°.- Establézcase, a partir del 1° de marzo de 2010, la incorporación al básico del setenta por ciento (70%) restante del adicional remunerativo que percibe el personal comprendido en el art. 15 incs. II, III, IV, V y VI de la Ordenanza N° 64/98.-

Artículo 4°.- Establézcase, a partir del 1° de marzo de 2010, la incorporación al básico del cien por ciento (100%) del adicional remunerativo que percibe el personal comprendido en el art. 15 inc. I de la Ordenanza N° 64/98.-

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 45 de la Ordenanza N° 64/98 en el que se regula el adicional por semana no calendario, fijando el porcentaje, a partir del presente, en el tres coma cinco por ciento (3,5%), subsistiendo la norma en todo lo restante.-

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 46 de la Ordenanza N° 64/98 en el que se regula el adicional por Tarea Nocturna, estableciendo el porcentaje, a partir del presente, en el dos coma cinco por ciento (2,5%), subsistiendo la norma en todo lo restante.-

Artículo 7º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/07/09

CARLA S. CARTA
Presidente 1º H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / / .-